



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2014 00012 00

1. En atención a la solicitud elevada por el extremo actor¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, se decreta el embargo del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **230-54840** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que por cualquier causa se llegare a desembargar y el del remanente de su producto, dentro del proceso coactivo que se adelanta ante la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Villavicencio** en contra de **Cereales del Llano SA**, radicado bajo el consecutivo 200502235.

El embargo decretado se limita a la suma de \$700'000.000,00.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

2. No se accede a la petición de embargo de remanentes dentro del proceso 2012 331 00 que se adelanta en este estrado judicial, en tanto que ya se ordenó en el proveído de 20 de febrero de 2019². Sin embargo, se ordena oficiar para que en dicho expediente se dé respuesta al oficio 454 de 5 de marzo de 2019³.

Secretaría, comunicar. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 22 del **19-abril-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.



Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

¹ C.2, anexo 11.

² C.2, anexo 01, pág. 134.

³ Bis, pág. 136.



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8b61762efb7c15a9e0c8119c2791259dcf46d65c3ca56be8ac649536512f916



Rama Judicial
República de Colombia

Documento generado en 16/04/2021 12:10:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**